

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SUPÍA, CALDAS**

Veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO N° 042

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: LILIANA CAMPO GUTIÉRREZ
Demandado: PAOLA ANDREA JARAMILLO CAMPO
Radicación: 2020-00008

Como en el escrito de pronunciamiento frente a los hechos y pretensiones de la demanda, la demandada a través de apoderado de pobre plantea EXCEPCIONES DE MÉRITO, de la cuales se corre TRASLADO a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (Artículo 443-1 Código General del Proceso).

Se reconoce personería al Dr. JUAN DE JESÚS ÁLVAREZ ACERO, C.C. 19.146.249 TP 30.482 del C. S. de la J.; para representar a la demandada como apoderado de pobre.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 11 del 29 de enero de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
Secretaria